

2023

MANUAL DE CONVIVENCIA

*INSTITUCION EDUCATIVA
AGROPECUARIO MUNICIPAL*



ARAUCA- ARAUCA



MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL

Presentación

La Constitución Política, la ley general de educación, el decreto 1860, la ley 1620 de 2013 y otras normas, disponen que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI) un Manual de Convivencia Escolar, en donde se deben establecer las normas de comportamiento entre los miembros de la comunidad educativa para garantizar una convivencia adecuada.

El Manual de Convivencia de una Institución Educativa es un instrumento que facilita la regulación del comportamiento garantizando ambientes favorables para la formación integral del estudiante. Los hábitos que se adquieren hoy definen el futuro de las personas, su vida profesional y personal (Londoño 2016).

Se propone que este sea flexible y sujeto a cambios, según las nuevas normas o las necesidades y problemáticas que surjan dentro de la comunidad.

En el cual se incluye:

- El horizonte institucional.
- Las normas vigentes.
- Deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Sanciones y aplicación de correctivos de las situaciones.
- Protocolos de atención.
- Clasificación de las tipologías I, II y III.
- Ruta de atención integral.
- Debido proceso
- Protocolos de bioseguridad
- Gobierno escolar

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN.



ARTÍCULO 1: La Institución Educativa Colegio Agropecuario Municipal, es un ente de carácter público del orden municipal, con aprobación oficial, **Resolución no 003 del 20 de marzo del 2018**, emanada de la Secretaría De Educación Departamental, de calendario A y con niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica.

ARTÍCULO 2: La institución Educativa Agropecuario Municipal tiene la siguiente organización administrativa:

El Gobierno Escolar está formado por:

- El Consejo Directivo.
- Consejo Académico.
- El Rector.

PARÁGRAFO 1: Los organismos que apoyan al gobierno de la institución son:

- El Consejo Estudiantil.
- El Gobierno estudiantil.
- El Personero de los Estudiantes.
- El contralor estudiantil.
- La Asociación y junta de Padres de Familia.
- El Consejo de Padres de Familia.
- El consejo académico.
- La Comisión de Evaluación y Promoción.
- El Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 3: El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos representantes del personal docente elegido por mayoría de votos en asamblea de docentes.
- Dos representantes de Padres de Familia elegidos por la junta Directiva de la asociación de padres de familia.



- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil.
- Un representante de los Ex alumnos elegidos por el Consejo Directivo de la Asociación de Ex alumnos.
- Un representante de los sectores productivos.

ARTÍCULO 4: El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector quien lo preside.
- El Coordinador.
- Un Docente por cada área.

PARÁGRAFO 1: Las funciones del Consejo Directivo y Académico están contempladas en el decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO 5. El Comité de Convivencia está integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientador.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo estudiantil.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: las funciones del comité de convivencia están contempladas en la ley 1620 de 2013.

Resolución no 003 del 20 de marzo del 2018

Por la cual se crea el comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Agropecuario Municipal del municipio de Arauca.

GOBIERNO ESTUDIANTIL (MODELO ESCUELA NUEVA)

Como estrategia que desarrolla el modelo Escuela Nueva. La institución decide adoptar el gobierno



estudiantil y a partir de los escenarios que esta estrategia genera orientar una educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, y en general, la formación en valores humanos.

Esta organización de estudiantes para estudiantes facilitará a la comunidad educativa desarrollar las competencias ciudadanas sugeridas por el Ministerio de Educación Nacional, enmarcadas en procesos de participación democrática, convivencia y paz, identificación, valoración y respeto por las diferencias.

Organizativamente el gobierno estudiantil en la institución se estructura en:

Asamblea de Gobierno:

Integrada por los estudiantes de cada aula (gobierno estudiantil de aula) y los estudiantes de toda la institución (Gobierno Estudiantil General).

Junta directiva:

Está integrada por el Presidente. (representa ante el consejo estudiantil) Vicepresidente, Secretario y Líderes de Comités.

Subgrupos de trabajo:

Cada Subgrupo está integrado por tres o cuatro estudiantes. El trabajo del Subgrupo es coordinado por un ayudante.

Subgrupos de trabajo:

Cada Subgrupo está integrado por tres o cuatro estudiantes. El trabajo del Subgrupo es coordinado por un ayudante.

Comités de trabajo: *Organizados de acuerdo a las necesidades detectadas en la institución y en las aulas de clase.*

Los comités del gobierno estudiantil que se dinamizarán son democracia, sexualidad, tiempo libre, medio ambiente, prevención de desastres, cada uno busca dinamizar un proyecto pedagógico



transversal.

Instrumentos de gobierno

Estos instrumentos que se intensifican en cada aula de clase son una estrategia que permite el desarrollo y la promoción de todo tipo de competencias, los que se Implementanson:

- Correo de aula.
- Estímulos.
- Sugerencias y compromisos.
- Autocontrol de asistencia.
- Actividades de conjunto.

CAPITULO II.

ADMISIONES Y MATRICULA

Matricula. (Art. 95, Ley 115). La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio u oferta educativa, se realizará por una sola vez, renovándose cada año lectivo.

ARTÍCULO 6:

Requisitos para la matricula:

Los alumnos nuevos, antiguos, desplazados y con necesidades educativas especiales, en el momento de matrícula presentaran los siguientes documentos:

- **Alumnos nuevos**
 1. Fotocopia de documento de identidad (Menores de 7 años Registro Civil y para mayores de 7 años Tarjeta de Identidad).
 2. Fotocopia del Sisbén.
 3. Boletín Informe Final (Si viene con deficiencias).
 4. Certificados de Estudios sin logros pendientes en ninguna asignatura.
 5. Una carpeta cuatro aletas blancas.
 6. Tres (3) fotos 3 x 4.
 7. Observador del estudiante.
 8. Fotocopia del carnet de salud.



- **Alumnos antiguos:**
 1. Actualización de documento de identidad
 2. Informe final del año anterior
 3. Paz y Salvo
 4. Tres (3) fotos 3 x 4
 5. Fotocopia del Sisbén.

- **Alumnos desplazados**
 1. Certificado de desplazado
 2. Certificado de estudios de los grados cursados
 3. Documento de identidad.

- **Alumnos extranjeros**
 1. Acta de Nacimiento.
 2. Documentos académicos del estudiante.
 3. Cedula de los padres (P.E.P, Visa, cedula de extranjería).

PARÁGRAFO 1: En caso de ser estudiante en condición de discapacidad o talento excepcional, o algún tipo de diagnóstico físico o psicológico, el padre de familia o acudiente deberá realizar el reporte en la ficha de matrícula y aportar copia del diagnóstico expedido por la EPS o médico tratante.

Compromisos de matrícula. Al firmar la matricula tanto los estudiantes como los padres de Familia aceptan formalmente y se comprometen activamente al cumplimiento del presente Manual de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 7:

Uniformes: (En la utilización del uniforme se respeta la orientación e identidadde género de los estudiantes).

- **Uniforme de diario para mujeres**



Falda de color verde oliva, con cuadros de borde color rojo y azul, con preses y estará a la medida de la rodilla; camisa blanca, cuello tipo bebé, manga corta y el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo. Para ocasiones especiales la misma camisa. Zapatos negros, medias azul oscuro y una camiseta totalmente blanca.

- **Uniforme de diario para hombres**

Pantalón de color verde oliva, correa negra, camisa blanca tipo guayabera, con el escudo de la institución en el bolsillo izquierdo. Para ocasiones especiales la misma camisa. Zapatos de cuero color negro, medias azul oscuro y una camiseta totalmente blanca.

- **Uniforme de educación física**

Sudadera color verde oliva con dos franjas rojas al lado izquierdo y derecho. Una pantaloneta verde oliva a media pierna y con dos franjas rojas al lado izquierdo y derecho, camisa tipo polo blanca con cuello color rojo y verde, con dos franjas color verde y roja al lado derecho y el escudo de la escuela correspondiente en el lado izquierdo del pecho. Zapatos deportivos color rojo de amarrar con cordones blancos y medias blancas.

- **Uniforme de trabajo**

Pantalón blue Jean (unificado) tipo clásico, camisa tipo polo roja y el escudo de la institución en el lado izquierdo del pecho. Zapato para trabajar o botas de caucho. Gorra (opcional).

Nota: El jean de uniforme de trabajo no debe tener rasgaduras; las niñas deben llevar accesorios acordes con el uniforme que se porta.

Parágrafo 1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PORTE DE UNIFORME:

1. Para los estudiantes que ingresen al colegio por primera vez a principio de año tienen hasta semana santa, después los estudiantes nuevos se les da un plazo de 15 días para conseguirlo. (los días que no traigan el uniforme deberán presentarse en el colegio con jean azul oscuro y camiseta blanca y tenis rojos).



2. Los estudiantes antiguos que no traigan el uniforme o lo porten mal sin excusa justificada se le anotará en el observador, después de tres anotaciones se le hará llamado a acudiente; para establecer compromiso por escrito con respecto al uniforme.

Nota: a los estudiantes que se les hace la anotación por mal porte del uniforme o no traerlo. No se deben dejar por fuera del aula de clase.

ARTICULO 8:

ASISTENCIA, INASISTENCIA Y EXCUSAS.

La inasistencia de algún estudiante por tres días consecutivos, deberá ser informada por todo docente que tenga conocimiento al titular quien será el encargado de averiguar el motivo de la inasistencia a la institución por parte del educado y así mismo informar a rectoría y Orientación escolar. De acuerdo a la información suministrada por el auxiliar administrativo encargado de esta actividad.

Para que la inasistencia a clases sea justificada el estudiante deberá tener el respaldo de una incapacidad médica o nota escrita firmada por parte del padre de familia o acudiente. La excusa debe ser presentada por el estudiante el día que se reintegre a la institución educativa.

Si el estudiante presenta una enfermedad que amerita incapacidad superior a 15 días el padre de familia o persona responsable deberá informar al docente titular de grupo o rector de la institución educativa sobre la situación y de la misma manera presentar la incapacidad el día del reintegro.

Si el estudiante necesita retirarse del plantel educativo por enfermedad imprevista, cita médica o algún caso especial, deberá solicitar el permiso por escrito para su salida, además deberá estar acompañado por el acudiente o autorización mediante llamada telefónica de los padres o persona responsable.

CAPITULO III

DE LAS EVALUACIONES Y LOS INFORMES PERIODICOS:

Reglamentación y definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes en los niveles de educación básica y media de acuerdo al decreto 1290 del año 2009.



CONCEPTO DE EVALUACION

La evaluación es una valoración integral del proceso de aprendizaje que permite establecerlos niveles de alcance de los logros y desarrollos de competencias en todas sus dimensiones para promover el continuo mejoramiento de la formación del estudiante.

ARTÍCULO 9 - LA EVALUACIÓN DEBE SER:

- **DIAGNOSTICA:** considerando necesidades, aptitudes, saberes previos, conceptos erróneos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- **POR PROCESOS:** con el propósito de averiguar si los procesos de aprendizaje han sido alcanzados y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño.
- **PARTICIPATIVA:** para apreciar y valorar los procesos y alcance de las competencias en el que participa el estudiante, el grupo y el docente, atendiendo a unos criterios previamente definidos.
- **COEVALUATIVA:** estudiante – docente.
- **AUTOEVALUATIVA:** apreciación de sus propias competencias comprobadas por las diversas formas de verificación y a través de su propia observación. IMIDEO NERICI “hacia una didáctica general dinámica” y de retroalimentación reconocimiento de los procesos alcanzados y mejoramiento de las dificultades encontradas.

ARTÍCULO 10 - ACTIVIDADES PARA LA EVALUACION

Son todas aquellas que son necesarias para medir el alcance de competencias básicas, tales como: investigación inducida, indagación bibliográfica, desarrollo de talleres, exposiciones individuales y grupales, actividades orales y escritas, juegos didácticos y de roles entre otras. Acorde con los criterios establecidos previamente entre el alumno y el docente.

ARTICULO 11 - ESTRATEGIA DE VALORACION INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

El sistema de evaluación de la Institución Educativa Agropecuario Municipal, es coherente con los establecido en el decreto 1290 por lo cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción



de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media. Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico y dada la aprobación y adopción, se han fijado a nivel institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta entre otros:

1. El enfoque de evaluación se centra en el desarrollo por competencias de las diferentes áreas del conocimiento.
2. La evaluación se entiende como aquello que permite identificar y verificar los conocimientos, habilidades, objetivos, los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente clara tanto para el estudiante como para el docente.
3. La evaluación es la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y de qué manera se están logrando las metas propuestas y definitivamente no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar.

ARTICULO 12 – ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

- 9,5-10,0 Desempeño Superior (S)
- 8,0-9,4 Desempeño Alto (A)
- 6,0 -7,9 Desempeño Básico (Bs)
- 1,0-5,9 Desempeño Bajo (Bj)

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

a) Nivel de desempeño superior

Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, cumpliendo óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación



- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas emprendidas en el aula a fin de alcanzar las metas de aprendizaje propuestos, cumplimiento expresado en términos de tiempo, idoneidad, y desarrollo de la actividad según las características acordadas por el docente y los estudiantes durante el proceso pedagógico.
- Muestra interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en disposición, preocupación y esfuerzo permanente por alcanzar las metas de aprendizaje, así como la búsqueda de un buen clima escolar, por medio de la cooperación y contribución a la convivencia escolar- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Su comportamiento y actitud contribuye a la dinámica del grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad sus compromisos académicos.
- Presenta puntualmente sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- Presenta excusas justificadas a tiempo sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.

b) Nivel de desempeño alto

Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía de la Institución, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de evaluación

- Alcanza las competencias propuestas en los planes de área, recurriendo a actividades



complementarias o de refuerzo sin son necesarias.

- Muestra interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en disposición, preocupación y esfuerzo permanente por alcanzar las metas de aprendizaje, así como la búsqueda de un buen clima escolar, por medio de la cooperación y contribución a la convivencia escolar.
- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Presenta excusas justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

c) Nivel de desempeño Básico

Alcanza las competencias propuestas en los planes de área aceptablemente, recurriendo a actividades complementarias o de refuerzo dicho alcance denota como mínimo la comprensión de los conceptos referentes a las áreas de formación, dificultades en la proyección de dichos conocimientos.

Criterios de evaluación

- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Participa eventualmente en clase.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.



- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.

d) Nivel de desempeño bajo

Presenta dificultades en el desarrollo educativo y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y los requerimientos mínimos para alcanzar las competencias propuestas en los planes de área. Muestra escaso interés y compromiso hacia el proceso de aprendizaje, reflejado en poca disposición, preocupación y esfuerzo por alcanzar las metas de aprendizaje o por entorpecimiento del clima y la convivencia escolar.

Criterios de evaluación.

- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra superar los logros previstos.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- El ritmo de trabajo es inconstante.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- No tiene sentido de pertenencia Institucional.

ARTICULO 13. PLANILLA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO UNIFICADA (anexo 1).

ARTICULO 14 - DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION



Cada año lectivo se integrarán las comisiones de evaluación y promoción que serán conformadas por los docentes del grado y un padre de familia elegido previamente.

Funciones Comisiones:

- Reunirse cada finalización de periodo académico como mínimo.
- En el momento que lo amerite estudiar y aprobar la promoción anticipada.
- Al finalizar el año escolar la comisión de evaluación y promoción de cada grado se encargará de determinar cuáles estudiantes serán promovidos y quienes deben repetir de acuerdo a las directrices del decreto 1290 y el sistema de evaluación institucional ordenado por este.

ARTÍCULO 15. - PROMOCION Y CRITERIOS PARA LA PROMOCION

El estudiante será promovido cuando haya desarrollado las competencias en cada una de las asignaturas y que haya obtenido como mínimo un desempeño básico (60%) en cada una de ellas.

Ningún estudiante se podrá matricular en el grado siguiente si no ha aprobado todas las asignaturas de estudio.

Los estudiantes que tengan un nivel de desempeño bajo en una o dos asignaturas deben realizar pruebas de suficiencia en fechas establecidas por la institución dentro del mismo año escolar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Acudir puntualmente en las fechas que establezca la institución para tal fin.
- Cumplir con los criterios realizados previamente docente- estudiante y superar la evaluación de este proceso.
- Aquellos estudiantes que no se presenten al realizar el proceso de nivelación sin causa justificada no serán promovidos.
- Todo estudiante nuevo que ingrese a la Institución debe traer su situación académica definida de los años anteriores, no traer asignaturas o áreas pendientes, salvo excepciones de la ley y/o estudiantes en situación de desplazamiento, inclusión, con el compromiso de nivelarse en el primer periodo lectivo.



Estas nivelaciones son de responsabilidad compartida por el estudiante – docente y padre de familia.

(Dcto 1860- Art49; Dcto 1290 Art 13y 15)

Se define un formato Plan de Mejoramiento individual que debe contener:

- Descripción de las deficiencias de aprendizaje
- Conceptos básicos no aprendidos.
- Actividades de desarrollo solo por el alumno.
- Actividades de orientación por el docente.
- Actividades de comprobación del aprendizaje.
- Nota de la nivelación.
- Fecha de nivelación.
- El incumplimiento no justificado del plan indica pérdida.
- Comunicación al padre de familia.

Estas actividades se desarrollarán la última semana de cada uno de los cuatro periodos. Esta valoración definirá el desempeño del estudiante en la asignatura.

La Rectoría compromete a los docentes para que se aplique el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. La coordinación hará seguimiento de la aplicación del mismo.

ARTÍCULO 17 - CRITERIOS DE PROMOCION ANTICIPADA

Finalizado el primer período del año escolar el consejo académico previo consentimiento de los padres de familia y el docente titular procederá a realizar la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un Desempeño Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo académico y socializada con los docentes.

PROCEDIMIENTO:

Solicitud por escrito ante el consejo académico, al finalizar el primer período, firmada por los padres de familia.



- Postulación del estudiante a ser promovido por parte del docente titular
- El consejo académico estudia el caso y procede a la promoción anticipada al gradosiguiente.

ARTICULO 18 - INSTANCIAS PARA LA SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE PADRES Y ALUMNOS EN LA EVALUACIÓN Y EN LA PROMOCIÓN.

Las Instancias para la solución de reclamos (verbal o escrito) serán en su orden:

- Docente de la asignatura.
- Coordinación académica
- Consejo académico.
- Comisión de evaluación y promoción
- Rectoría
- Consejo directivo. Dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94 literal b art. 23 y el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.
- Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 19 - CRITERIOS DE PERMANENCIA

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia que consagra el derecho a la igualdad en el goce de los derechos, las libertades y las oportunidades, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 27 de la Constitución Política de Colombia que consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 41 de la Constitución Política de Colombia que ordena a las instituciones de educación impartir en sus estudios el aprendizaje de la Constitución, la instrucción cívica y el fomento de las prácticas democráticas, para apropiarse los principios y valores de la participación ciudadana.

el fomento de las prácticas democráticas, para apropiarse los principios y valores de la participación ciudadana.



Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia que consagra el Derecho a la educación como un servicio público, una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura y la formación en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y para la protección del medio ambiente.

Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, dice que es un deber del Estado la promoción y el fomento del acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y de la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Y artículo 71 de la Constitución Política de Colombia que prescribe que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

De manera muy especial se deben tener en cuenta las sentencias de la Honorable Corte Constitucional que reglan sobre la permanencia de los estudiantes en las Instituciones educativas y que merecen resaltarse:

La Sentencia No. 492 de 1.992 de la Honorable Corte Constitucional la cual con respecto a la educación dice que "Es un derecho deber en cuanto no solamente otorga y prorroga a favor del individuo, si no que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas..."

La sentencia No. 519 de 1.992 de la Honorable Corte Constitucional que plantea: " Si bien la educación, es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al colegio hasta la culminación de los estudios, de allí no debe corregirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconocen directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece



con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al colegio alcanzar los fines que tiene como propios. "

Las Leyes, decretos y resoluciones reglamentarias respecto del niño y del adolescente, dentro de las cuales resaltamos: la Ley de la infancia y la adolescencia, La Ley 30 de 1. 986 por la cual se responsabiliza a las Secretarías de Educación para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles y sus decretos reglamentarios; La ley 181 - Ley del Deporte resolución No. 4210, sobre el Servicio Social, la Ley 18 de 1.991 en sus artículos 23 y 25 donde se participa en actividades deportivas, el uso de estupefacientes y de sustancias psicoactivas, el decreto 1355 por el cual se dictan normas sobre policía y demás normas que lo complementan.

Así mismo el artículo 87 de la Ley 115 mediante el cual toda institución educativa de carácter formal debe formular e implementar un Manual de Convivencia y lo reglamentado en el decreto 1860 sobre el mismo. En la misma línea los artículos 1,2,5, 7, 10 al 15, 20,23 a 28,31,32,36,46,50,64,80 a 82,85, 93,94, 142, 143 145, los cuales son soportes en el diseño del mismo, que deben ser coherentes con toda la legislación curricular vigente.

Entendiendo que la educación como derecho y deber compartido entre el educado y la familia nos vemos en la obligación de hacer cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de dicho derecho.

Por tanto, de conformidad con ley 115 de 1994, EL Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009; el colegio podrá unilateralmente cancelar la matrícula de un estudiante por la siguiente causal:

ARTICULO 20. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES.

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290 el colegio establece que:

- a) Al finalizar cada uno de los periodos académicos se emitirá un boletín informativo con apreciación descriptiva y numérica dando reporte de avances realizados hasta el momento. En los informes la valoración numérica cada asignatura deberá ir acompañada de una



descripción de las competencias académicas, formativas, disciplinarias y las observaciones o comentarios suficientemente claros, permitiendo que los estudiantes y sus acudientes conozcan sus fortalezas, dificultades y/o las posibles actividades de nivelación.

Como una estrategia de comprensión e interpretación del informe por parte de la comunidad, la descripción conceptual tendrá una equivalencia numérica en una escala de 1-10.

b) Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final.

ARTÍCULO 21. CONSTANCIA DE DESEMPEÑO.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 22. GRADUACION.

Los estudiantes que culminen la educación media, obtendrán el título de bachiller técnico agropecuario, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias y aquellos que no cumplan con los requisitos antes mencionados obtendrán el título de bachilleres académicos.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del 1 de enero del 2010. Igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

CAPITULO IV.

DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES.



ARTÍCULO 24. - Derechos de los estudiantes: Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Art 44, en el Código de la Infancia y de la adolescencia (Ley 1098 de 2006), en los Arts.17, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32 ,33 y 34, y las Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Tratados Internacionales ratificados por el Congreso y en el presente manual de convivencia.

- **Perfil del estudiante:** según el artículo 91 de la Ley general de educación de 1994, define al estudiante como el centro del proceso educativo quien debe participar activamente en su propia formación integral, de tal modo la institución educativa Agropecuario Municipal se apoya en este artículo para determinar a los estudiantes como un ser:

1. Integral y con sentido de pertenencia.
2. Cumplidor de sus deberes.
3. Con capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.
4. Pensante y audaz ante los problemas de la sociedad.
5. Respetuoso de los derechos humanos.
6. Promotor de la tolerancia, la inclusión y el respeto por la diversidad.
7. Promotor del cuidado por el medio ambiente

ARTÍCULO 25. - Derechos de los y las estudiantes.

1. Tener acceso al Manual de convivencia y carnet estudiantil.
2. Recibir atención oportuna de docentes, directivos y personal administrativo.
3. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos que tenga la Institución de acuerdo a la Ley.
4. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar los correctivos del caso.
5. Recibir estímulos por liderazgo en los diferentes aspectos de su desempeño escolar.
6. Solicitar respetuosamente la corrección de evaluaciones e informes con datos erróneos.
7. Conocer los contenidos de cada una de las áreas académicas.
8. Ser valorado académicamente de acuerdo a las normas vigentes.
9. Recibir educación de calidad; pertinente y de manera gratuita.



10. Recibir trato equitativo sin perjuicio de su raza, orientación sexual, credo y estrato social.
11. A que sus libros, útiles y demás pertenencias propias de la actividad escolar sean respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.
12. A recibir oportunamente las comunicaciones, citaciones y demás información pertinente.
13. A solicitar certificados, calificaciones y demás documentos que se expidan en la institución y así ser atendidos oportunamente.
14. Respeto y observancia al debido proceso; ser escuchado y sus opiniones deben ser tenidas en cuenta en caso de comisión de falta disciplinaria.
15. Respetar el libre ejercicio y desarrollo de su personalidad, la autonomía personal sin perjuicio de la vulneración de los derechos ajenos.
16. Derecho a reunirse y asociarse con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole; sin más limitación que las que impone la Ley, las buenas costumbres, la salubridad física o mental y el bienestar del menor.
17. Derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de medios propios o por intermedio de los que ofrece la institución escolar.
18. Todo alumno que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad tendrá derecho de recibir atención, educación, orientación y apoyo, a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado.
19. Ejercer la libertad de conciencia y de creencias, la libertad de cultos y pensamiento.
20. A que sus compañeros respeten sus derechos a la educación y la calidad de la misma, no interrumpiendo en las clases.
21. A no ser retirado de clase. A menos que haya cometido una falta de tipo II y/o III.

ARTÍCULO 26. Deberes de los y las estudiantes.

1. Presentarse con el uniforme completo a las jornadas académicas programadas y permanecer durante esta jornada con orden y pulcritud; (La hora de entrada es 6:30 Am y la salida a la 12:30 pm).
2. Mi libertad exige responsabilidad; es decir genera la obligación de no transgredir el derecho ajeno, como el de saber responder por las consecuencias de sus actos.
3. Respetar y hacerse respetar ante directivos, administrativos, docentes y compañeros.



4. Presentarse puntualmente a las clases.
5. Obedecer las sugerencias de los educadores y directivos.
6. Cumplir con las tareas y trabajos en las fechas indicadas.
7. Presentar excusas justificadas en los casos de ausencia.
8. Asumir actitud de respeto en las izadas de bandera o cualquier acto cívico.
9. Respetar las ideas, cultos y opiniones de los demás.
10. Mostrar respeto, tolerancia y responsabilidad en todas sus acciones.

PARÁGRAFO 1: La institución educativa Agropecuario municipal no se responde por artículos de valor extraviados por los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 2: los y las estudiantes extra edad deben presentar buen comportamiento y rendimiento académico.

Deberes en el orden disciplinario

1. Guardar la respectiva compostura y respeto en los actos y reuniones de la institución.
2. Observar un correcto comportamiento dentro y fuera de la institución educativa.
3. Hacer uso de los baños adecuadamente.
4. Para cualquier permiso al finalizar la clase, se debe solicitar al docente que llega al aula más no al que sale de ella.
5. Responder por los daños causados en la planta física, laboratorios, salón de agroindustria, herramientas, equipos y muebles, dando aviso inmediato al docente encargado y reparando a la menor brevedad los daños causados. En caso de no cumplimiento de esta disposición se citará al padre de familia para acordar el pago del daño.
6. Para retirarse del plantel, utilizar el conducto regular es decir visto bueno del profesor de la materia, del profesor de disciplina o del rector mediante un permiso debidamente autorizado y sellado.
7. Si sale de la institución educativa sin permiso durante la jornada escolar se someterá al procedimiento disciplinario, el estudiante que reincida en esta falta se le llamará al acudiente o representante.
8. Permanecer fuera de los salones de clase y en un lugar visible durante los periodos de descanso.



9. Acoger respetuosamente los llamados de atención y las correcciones de cualquier miembro de la comunidad educativa, para así favorecer su desarrollo integral.
10. Dejar las mesas y silla en orden al terminar cada clase y la jornada diaria.
11. Lo pupitres de los estudiantes deben permanecer totalmente limpios sin dibujos, adhesivos, ni escritos. Quien los deteriore debe responder por la reparación de este.

Deberes en el orden social

1. Toda falta que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, si no será causal de complicidad y responsable de la misma falta.
2. Evitar la celebración de cumpleaños dentro o en los alrededores del plantel con maicena, huevos u otra clase de elementos reprochables, lo cual se interpreta como un acto de grosería más que de amistad con el supuesto homenajeado. Fuera del plantel se considera falta si la acción se cumple estando vestido con uno de los uniformes.
3. Entregar a tiempo los implementos deportivos y demás materiales y elementos de la institución educativa que se me hayan prestado.
4. Mantener una buena relación con los demás, respetando su etnia, edad, sexo, condición económica, social y religiosa.
5. Respetar y valorar el trabajo de los empleados de Administración y servicios generales, los trato con respeto y consideración.
6. Respetar las insignias patrias y religiosas durante los actos conmemorativos, asumiendo una actitud atenta y participativa. Entonar con orgullo los himnos de nuestro país, ciudad e institución educativa.
7. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, manipuladores del restaurante escolar, chofer del autobús escolar, particulares) con la debida consideración, respeto y cortesía, me pongo de pies en señal de saludo y de respeto cuando una persona extraña o un superior entre al aula de clase.

PARÁGRAFO 1: Cuando algún estudiante sea retirado de la formación y/o acto, por indisciplina o por irrespeto, tendrá la aplicación de las medidas formativas, reparadoras y sancionatorias a que haya lugar.

Deberes en el orden moral



1. Evitar los irrespetos, desobediencias, burlas y mofas a los docentes, compañeros, personal administrativo y de servicios.
2. No hacer justicia por mí mismo y en general, no tomar decisiones que están reservadas a profesores y directivos del plantel.
3. Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva.
4. Entregar al rector y/o coordinación, todo objeto que se encuentre y que no sea de su propiedad.

Deberes en el bus escolar

1. Mantener un buen comportamiento en el bus escolar. Ser cordiales y seguir las instrucciones del conductor y monitor, quienes son responsables de la disciplina y seguridad durante la trayectoria.
2. Mantener una postura, tono de voz adecuados, respetar a los compañeros, no hacer juegos o actividades que impliquen riesgo, no levantarse de su puesto.
3. Dejar su puesto en perfectas condiciones de aseo y limpieza.

Deberes en el restaurante Escolar

1. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
2. Esperar con paciencia y compostura a que se sirvan los alimentos.
3. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
4. Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
5. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.

PARÁGRAFO 1: Quien incumpla las normas será amonestado y/o suspendido temporal o definitivamente del transporte escolar, en tal caso los padres de familia y/o acudientes asumirán la responsabilidad de trasladar a su hijo(a).

PARÁGRAFO 2: Los daños que ocasionen los estudiantes en el bus escolar, serán asumidos por el representante legal y/o acudiente del estudiante.

PROHIBICIONES

A los y las estudiantes



1. Portar cigarrillos, vaper, fósforos, licores, armas, sustancias alucinógenas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física y mental, propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar, porque tiene efectos adversos en la capacidad de desempeñarse y afecta la seguridad, eficiencia y productividad de las personas y de los que están a su alrededor.
2. Llevar a la institución o hacer circular dentro del mismo, cualquier tipo de material pornográfico, imágenes o sonidos que perturben el normal funcionamiento de las labores académicas y la integridad de sus miembros.
3. Utilizar el nombre del establecimiento educativo, sin autorización para participar en actividades diferentes a las programadas por el plantel.
4. Escribir letreros o dibujos que denigren y ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada, tales como: baños, paredes, pupitres, puertas y sillas.
5. Arrojar basuras a los pisos del aula, patio y otros lugares del plantel.

ARTÍCULO 27. - Reconocimientos y estímulos

La Institución Educativa Agropecuario Municipal otorga los siguientes estímulos:

Estímulos de los estudiantes

1. Reconocimiento verbal y público en asamblea de estudiantes y padres de familia o por escrito, también diplomas de excelencia y menciones de honor.
2. Otorgar mención de honor a los estudiantes sobresalientes durante el año lectivo en valores como: responsabilidad, compañerismo, sentido de pertenencia, solidaridad y respeto; amor al trabajo y creatividad
3. Otorgar diploma de excelencia y matrícula de honor al mejor estudiante de cada grado.
4. Representar a la Institución en diversos eventos dentro y fuera de él.
5. Reconocimiento público, verbal, o por escrito al curso titular, docentes que hayan obtenido buenos logros en la parte académica y disciplinaria, social, cultural, deportiva.
6. Entregar estímulos especiales a los estudiantes que se destaquen dentro o fueran de la Institución en actividades culturales, deportivas y sociales.



CAPÍTULO V.

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 28 - Los padres de familia como parte fundamental de la comunidad educativa, desempeñan un papel importante en la prestación del servicio educativo en la institución donde han matriculado a sus hijos, según lo establece la Constitución Nacional en su Art. 684 y la ley general de Educación en su Art. 6 y 7.

Además, lo relacionado a derechos y deberes de los padres de familia estipulados en el Decreto 1286 del 2005 en los artículos 2 y 3 respectivamente.

ARTÍCULO 29. - Los padres de familia y/o acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Manual de Convivencia y participar a través de los estamentos del gobierno escolar en sus reformas.
2. Estar informados sobre el proceso académico y disciplinario de formación de su(s) hijo(s) y/o acudidos.
3. Recibir un trato respetuoso y cordial de los directivos, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
4. Conocer oportunamente las citaciones a reunión y actividades programadas por la Institución educativa.
5. Hacer peticiones en relación al proceso formativo y académico de su(s) hijo(s), siguiendo el conducto regular establecido por la Institución.
6. Velar porque la instrucción pedagógica sea acorde a los cambios sociales, científicos y culturales.
7. Proveer las condiciones y medios que garantice a sus hijos y/o acudidos su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
8. Prevenir a sus hijos y/o acudidos, en temas sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas (cigarrillo, alcohol, chimo, etc)
9. Verificar que su(s) hijo(s) y/o acudidos no lleven objetos ajenos a sus casas, como morrales, juguetes, equipos, útiles; entre otros, y si se presenta el caso, devolverlas inmediatamente al director(a) de grupo.



10. Cumplir con todas las normas de salud infantil, requeridas por los entes gubernamentales: vacunas, presentación de la incapacidad en caso de enfermedad, revisiones médicas, entre otros.
11. Informar a la institución acerca de las enfermedades, alergias, y o tratamientos de sus hijos y/o acudidos. Igualmente, las recomendaciones médicas o profesionales.
12. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la Institución.
13. Estimular a su hijo y/o acudidos para que asistan puntualmente a clase, cuide su aseo personal y cumpla con las actividades asignadas por los profesores.
14. Apoyar a los docentes en todo lo relacionado con el bienestar de su hijo y la buena marcha de la institución.
15. En caso de ser nombrado como miembro de la junta directiva de la asociación, asistir a las reuniones y aportar trabajo y espíritu de unidad para el buen funcionamiento de la junta directiva.
16. Informar personalmente a la institución del retiro parcial o definitivo de su hijo y/o acudido.
17. Acatar las disposiciones aprobadas en asamblea de padres de familia.

ARTICULO 31. - Estímulos a padres de Familia

1. Resaltar públicamente ante la comunidad educativa la puntualidad y colaboración de los padres de familia que sobresalgan en estos aspectos durante el año escolar.
2. Valorar la dedicación de los padres de los mejores alumnos en cuanto a rendimiento Académico y comportamiento.
3. Destacar el papel de los padres de familia que desempeñen labores de tipo social, deportivo, cultural etc. a nivel Municipal.
4. Hacer reconocimiento público a los padres de familia que se destaquen por su colaboración y sentido de pertenencia con la institución.

ARTICULO 31.1 - Estímulos a exalumnos de la Institución

1. Resaltar públicamente ante la comunidad educativa a los exalumnos que sobresalgan por su labor profesional y desempeño al servicio de la comunidad.



CAPITULO VI

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO 2277 DE 1979 (septiembre 14)

ARTICULO 32. Derechos de los y las docentes.

Artículo 36. Estatuto del Educador ley 1725, Los educadores al servicio oficial gozarán de los siguientes derechos:

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.
4. Participar en los programas de capacitación, bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, solo, si, la ley y/o la norma, lo establece en sus procedimientos.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales
10. Ser tratado con respeto por la comunidad educativa.
11. Ser reconocido como autoridad educativa y escuchado en todas las situaciones que se presentan.
12. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de la labor educativa.
13. Recibir el apoyo y respaldo de los jefes inmediatos.
14. Ser atendidos y escuchados oportunamente, guardando las normas de respeto y convivencia escolar.
15. Recibir información oportuna por cualquier medio, ya sea medios físicos o virtuales.
16. Recibir asignación de carga académica según su perfil profesional.



17. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
18. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieren derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
19. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
20. Derecho al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y con la ley laboral vigente.
21. Derecho a percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
22. Derecho a ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
23. Derecho a participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
24. Derecho a obtener permisos para faltar a la institución o ausentarse por algún imprevisto y/o licencias, en los casos previstos en la ley, y así disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
25. Derecho a ser atendido oportunamente en sus demandas y peticiones de cualquier índole de carácter personal, laboral o institucional.
26. Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas por la institución.
27. Derecho a recibir trato adecuado, justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, y estudiantes de la Institución.
28. Ser informados oportunamente sobre los proyectos y planes educativos proyectados por la institución educativa, de los entes directivos y de los componentes de la comunidad educativa
29. Tener autonomía, privacidad y colaboración en el desarrollo de sus trabajos según sus funciones.
30. A recibir la adecuada y pertinente capacitación si lo es necesario.
31. A recibir apoyo del veedor de los derechos humanos y del personero Municipal en caso de ser acusado sobre sus actividades administrativas.



ARTICULO 33- deberes de los y las docentes.

Artículo 136, los establecidos en el de la ley general de educación:

1. Dar un trato adecuado y respetuoso a la comunidad educativa sin discriminación de alguna índole.
2. Facilitar al estudiante la comprensión de sí mismo y de su medio circundante, ayudándole a formularse preguntas y permitiéndole la búsqueda de solución individual y grupal.
3. Aclarar las dudas posibles que se puedan presentar y no estén explicados en los programas.
4. Informar y/o solicitar por escrito autorización para ausentarse del trabajo en caso de enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor, y a dejar una guía de trabajo para los cursos en los cuales no pueda estar en clase al director del plantel.
5. Asistir cumplidamente a las reuniones de los comités y aportar para la buena marcha del mismo.
6. Velar por el buen funcionamiento de la institución
7. Llevar y presentar los libros reglamentarios como: Observador del estudiante, registro de asistencia, plan de áreas, preparador de clase y registro de calificaciones.
8. Reportar a rectoría, coordinación y orientación escolar, las faltas de los estudiantes, teniendo en cuenta el conducto regular.
9. Cumplir debidamente los turnos de disciplina, así mismo, la participación en la ejecución de los proyectos obligatorios, transversales, comités, comisiones y otros, propios de su labor como miembro del cuerpo docente de la institución educativa.
10. Cumplir con el horario establecido que comprende de 6:30 a.m a 12:30 pm en la institución educativa Agropecuario municipal.
11. Dar ejemplo, dentro y fuera de la institución.
12. Acudir a los llamados de los directivos en forma oportuna y puntual.
13. Hacer uso apropiado del celular en horas de trabajo.
14. Citar a los padres de familia y/o acudientes para dar información de la situación académica o disciplinaria de los estudiantes.
15. Hacer presencia en todos los actos (Izadas de bandera, formación, desfiles, reuniones) que programe la institución educativa.
16. Brindar un ambiente agradable para facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.



17. Brindar una educación pertinente y de calidad.
18. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
19. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la institución educativa.
20. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa
21. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y jóvenes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar.
22. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
23. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de las niñas, niños y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
24. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de género, orientación sexual, etnia, creencia religiosa, nacionalidad, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
25. Formar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como seres íntegros, basando en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presenten necesidades educativas especiales, vulnerabilidad, capacidades sobresalientes u orientación sexual diversa.
26. Proteger eficazmente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
27. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre o esclavitud; incluidas las peores formas de trabajo infantil; denunciando los casos que tenga conocimiento.
28. Garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.



29. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
30. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la educación sexual y reproductiva.
31. Denunciar ante la autoridad competente toda conducta que amenace o vulnere los derechos fundamentales de los educandos.

ARTICULO 34 - causales de mala conducta. Artículo 46.

Los siguientes hechos debidamente comprobados constituyen causales de mala conducta:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía.
2. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas.
3. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
4. La aplicación de castigos físicos y psicológicos a los estudiantes.
5. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
6. El ser condenado por delito, delitos dolosos, abuso sexual y/o maltrato violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 35- reconocimiento a los docentes y padres de familia

Se hará reconocimiento a los y las docentes, y padres de familia en acto público, en la clausura del año escolar, resaltando el reconocimiento merecido.

1. Por la excelencia académica. Se otorgará una medalla al mérito para aquellos docentes que, durante todo el año escolar por su vocación y amor por el trabajo con los estudiantes en los procesos académicos, muestren resultados en las pruebas saber y/o como mejoramiento en el rendimiento académico de sus estudiantes en sus asignaturas respectivas.
2. Los y las docentes que se destaquen representando a la institución en eventos Nacionales, departamentales y municipales, tales como: proyectos, experiencias significativas, foros, conferencias, etc., se condecorarán resaltando el sentido de pertenencia hacia la institución y aportes al mejoramiento de los procesos pedagógicos.
3. Condecorar a los y las docentes del área agropecuaria y académica, aquellos docentes que, por su espíritu investigativo, desarrollen proyectos productivos y desarrollen experiencias



significativas en el área, que redundan en beneficio y mejoramiento del PEI y como fortalecimiento de sus procesos.

4. Resaltar en acto público aquellos padres de familia que se han notado por su espíritu de colaboración, sentido de pertenencia y entrega hacia la institución para el buen funcionamiento de la misma.

CAPITULO VII

ATENCIÓN INTEGRAL

ARTICULO 36- Faltas disciplinarias

Ajustado a lo dispuesto por la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.

SITUACIONES O FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS ESTUDIANTES

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la comunidad educativa.

También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

De acuerdo con lo anterior, las situaciones que afectan la convivencia se clasifican en:

- SITUACIONES TIPO I
- SITUACIONES TIPO II
- SITUACIONES TIPO III

ARTÍCULO 37 - Situaciones tipo I: Según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son



situaciones en donde los conflictos en las relaciones son manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños en el cuerpo o en la salud de las personas.

1. Incumplir con los deberes del estudiante establecidos en el presente manual reiterando en ello hasta tres veces.
2. Usar en forma inadecuada los baños, el mobiliario, recursos didácticos, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
3. Arrojar basura fuera de los recipientes ubicados para tal fin.
4. Consumir alimentos, masticar chicles y escupir chimo en sitios de labores académicas.
5. Presentar mal comportamiento en formación, asambleas de estudiantes, actos cívicos, aulas de clase, restaurante y cafetería, etc.
6. Encubrir actos que dañen la armonía de la institución.
7. Hacer uso de objetos como: pichas, cocas, celulares, juguetes bélicos, resorteras, rayos láser, etc. en horas de clase, izadas de bandera, actos cívicos, entre otras actividades escolares.
8. Dañar carteles, cuadros de honor, periódicos informativos y otros avisos que complementen el proceso educativo.
9. Cualquier forma de Irrespeto a los valores y símbolos patrios y de la institución educativa.
10. Entrar o salir del establecimiento saltando muros, mallas, puertas, etc.
11. Transitar en bicicleta o motos por pasillos o canchas.
12. Ausentarse sin permiso de las actividades escolares.
13. Usar vocabulario soez, apodos, hacer burlas y críticas destructivas a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
14. Negarse a firmar una observación escrita por el superior.
15. Interrumpir las clases dentro y fuera de las aulas injustificadamente.
16. Permanecer por fuera de clases sin autorización del docente, aun cuando el docente esté ausente.
17. Hacer grafitis o letreros en lugares no autorizados.
18. Utilizar manifestaciones excesivas de cariño cuando las mismas afecten la protección de los derechos de los demás y de ellos mismos.



19. No informar a los padres o acudientes las citaciones, circulares, recibos enviados por directivas, personal docente o administrativo de la institución.
20. Esconder y/o jugar con morrales bolsos y objetos personales de los compañeros.
21. Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y demás actividades institucionales programadas.

ARTICULO 38 - FALTAS TIPO II: Se consideran situaciones tipo II, la reincidencia en las situaciones tipo I, también corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presentan de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas, estas son:

1. Expresar ofensas verbales, gestuales o escritas contra cualquier miembro de la Institución Educativa.
2. Agredir a través de medios electrónicos con acciones tales como; divulgación de fotos y videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. Agredir con intención, metódicamente y sistemáticamente, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. Intimidar con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.



6. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
7. Utilizar el uniforme en establecimientos como billares, cantinas, discotecas, video juegos etc.
8. Desafiar o provocar a cualquier miembro de la Institución.
9. Traer material pornográfico y promoverlo en videos o revistas.
10. Escupir a sus compañeros o demás miembros de la institución.
11. Protagonizar o promover que riñas que atenten contra la integridad física y moral de las personas dentro o fuera del establecimiento.
12. Incumplir las actas de compromiso.
13. Causar daños a bienes ajenos, de la institución y del medio ambiente.
14. Incurrir en fraudes de evaluaciones, trabajos y excusas.
15. Manifestaciones públicas de abuso con personas que provoquen escándalo, daño físico, psicológico y moral en la institución.
16. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hacer grafitis o letreros con contenidos denigrantes que afecten la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Participar en ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y salud mental, en el establecimiento educativo.
19. Falsificar firmas, documentos, usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
20. Adulterar libros reglamentarios, certificados de estudio y otros similares, planillas, evaluaciones, citas a padres de familia u otros documentos.
21. Malversar fondos de su curso o grado.
22. Promover o participar en desordenes, actos de insubordinación, sabotaje o vandalismo.
23. Incitar y realizar cese de actividades sin haber agotado el conducto regular para intentar resolver la situación.
24. Discriminar o perseguir alumnos de diferentes razas, culturas, condición social, religión, excepcionalidad física o cognitiva y colocar apodosos y hacer comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
25. Destruir cuadernos y demás pertenencias de los compañeros.
26. Realizar acciones, juegos, retos o actividades físicas, psicológica que puedan atentar o poner en riesgo su propia integridad física o salud y la de los demás.



ARTICULO 39- SITUACIONES TIPO III: se consideran situaciones tipo III las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

1. Reincidencia en cualquiera de las situaciones tipo II.
2. Estar involucrado en cualquier tipo de delito: atraco, lesiones personales, secuestro, extorsión, asesinato, subversión y otros contemplados en la Ley.
3. Cualquier acto delictivo o de mal comportamiento que comprometa el buen nombre dentro y fuera de la institución.
4. Incurrir en hurto comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
5. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Explotación sexual
7. Explotación laboral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
8. Trata de personas en cualquiera de sus modalidades.
9. Presentarse a la jornada escolar en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psico-activas.
10. Portar, consumir o comercializar sustancias alcohólicas o psico-activas dentro del establecimiento educativo.
11. Portar armas de fuego, corto punzantes o artefactos explosivos.
12. Amenazar, chantajear o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Discriminación: por orientación sexual, por identidad de género, por etnia o raza, por situación de discapacidad, por apariencia física, por condición socioeconómica, por creencias religiosas.
14. Desaparecer o alterar las planillas o libros de calificaciones u observador del alumno y otros registros del centro educativo.

PARÁGRAFO 1. Las faltas graves se tendrán en cuenta para efectos de matrícula y permanencia en la institución, según lo establecido en el presente manual.

CAPITULO

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de las sedes educativas en los niveles de preescolar y básica, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la directora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, Fiscalía, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y adolescencia, según corresponda.



ARTICULO 40- PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I: Las situaciones tipo I tendrán el siguiente procedimiento:

1. Llamado de Atención verbal y en privado por quien haya conocido la situación en primera instancia.
2. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
3. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
4. Amonestación escrita en el observador del estudiante, la cual será competencia del profesor o director de grupo.
5. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

PARÁGRAFO 1: El director de grupo debe mantener actualizado el observador del estudiante, incluir las actuaciones positivas o negativas, las cuales deberán estar firmadas por el educando. Las faltas se tendrán en cuenta para la valoración del comportamiento.

ARTICULO 41- PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II: En las faltas graves se tendrá el siguiente procedimiento:

1. En caso de daños al cuerpo o la salud, se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes (sector salud).
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos (ICBF, Fiscalía, Comisaria, Policía de Infancia y Adolescencia, etc.)
3. Citar e informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados. Se debe dejar constancia de la actuación.
4. Desde orientación escolar se debe convocar a una mesa de conciliación donde los involucrados y los padres de familia puedan expresar y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.



5. Comprometer a las familias a trabajar desde casa, en acciones restaurativas que movilicen al cambio de comportamientos inadecuados, reconciliación, reparación de los daños causados, generen empatía y respeto por los demás.
6. Definir sanciones pedagógicas de acuerdo con la situación presentada para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
7. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones.
8. Reporte del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

PARÁGRAFO 1. En los casos y situaciones disciplinarias que se presenten y no estén contempladas en este manual, el comité de convivencia será quien estudiará el caso y establecerá los correctivos necesarios según las circunstancias.

PARÁGRAFO 2. De todas las actuaciones se debe dejar constancia y hacer el respectivo reporte al SIUCE, adicionalmente el docente titular debe registrar la situación en el observador del estudiante, las faltas se tendrán en cuenta para la valoración del comportamiento.

ARTICULO 42- PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III: En las situaciones tipo III, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento y no serán conciliables.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los involucrados.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso en un tiempo no superior a 5 días hábiles después de haber ocurrido la situación.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.



6. Adoptar de manera inmediata desde el Comité Escolar de Convivencia, las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE
8. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, la autoridad que asumió el caso, el comité municipal o departamental de convivencia escolar.

Nota: De todas las actuaciones se debe levantar acta.

PARÁGRAFO 1: El personal directivo, docente y administrativo del colegio que detecte entre los educandos casos de tenencia, porte o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a orientación escolar para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes. Quien conociendo de tales situaciones no informe a la autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

PARÁGRAFO 2: los educando que presenten problemas de consumo de sustancias psicoactivas, deben buscar asesoría y seguir un tratamiento con su EPS o profesional acreditado para ejercer funciones que ayuden a superar la situación, así mismo, debe a llegar al establecimiento educativo certificado o constancia de la asistencia a las terapias psicológicas.

ARTIUCLO 43- DE LOS CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

Las sanciones pedagógicas serán impuestas teniendo en cuenta la gravedad de la situación presentada, y será determinada por el orientador escolar.

1. Elaboración de un taller reflexivo en el tema concerniente a la falta cometida, donde el estudiante reflexione y mejore su comportamiento.
2. Crear conciencia colectiva a la comunidad educativa.
3. Desarrollar actividades productivas en la huerta escolar (enfoque pedagógico).
4. Actividades en ornato y embellecimiento del establecimiento educativo.
5. Ofrecer disculpas en o red social según sea el caso presentado.



CAPITULO

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral cuenta con cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- **El componente de promoción** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- **El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- **El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.



- **El componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTICULO 44- MECANISMO PARA TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES, APLICACIÓN, CORRECTIVOS Y COMPETENCIAS PARA EL ESTUDIANTE.

Cuando un estudiante incurre en alguna de las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el siguiente procedimiento dependiendo de la gravedad de la falta:

Llamado de atención verbal y en privado: Pueden ser realizados por cada docente en su área o grupo y registrados en su diario de campo. El docente o cualquier Directivo docente deben hacerle al estudiante las respectivas llamadas de atención con sus correspondientes recomendaciones, llevar el seguimiento de cada estudiante con sus respectivas firmas.

Amonestación escrita: Debe ser realizado por el docente de área o quien detecte la situación en el Observador del Alumno.

Remisión a orientación: Si el estudiante reincide en sus faltas será remitido a Orientación Escolar, para buscar un mejor comportamiento, en la conciliación y la aplicación de medidas formativas, basadas en valores y en el dialogo, para lograr cambios, activación de la ruta adecuada.

Acta de compromiso: Se aplicará a los estudiantes que hayan cometido la falta y se realizará entre los afectados Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y Orientadora para analizar los hechos, buscando un cambio de actitud en el Estudiante, consignando los cargos que se le imputan al estudiante y los descargos.

Comité de convivencia escolar: se reúne para evaluar situaciones que se presentan y que afectan en gran medida la convivencia escolar, así mismo, para tomar decisiones referentes a la situación de un estudiante.

Suspensión del estudiante: Esta medida consiste en que el estudiante no asistirá al colegio o asistirá



con trabajo psicoeducativo por unos días (mínimo 3, máximo 5) debido a que, por su situación disciplinaria, se expone a seguir cometiendo faltas, ocasionándose un perjuicio a él mismo y a la comunidad educativa.

Después de regresar de la suspensión el estudiante deberá presentar las evaluaciones y los trabajos pendientes, los cuales no pudo presentar en su momento, por estar ausente del plantel educativo.

Matricula en observación: Esta medida consiste en que el estudiante, al terminar su año lectivo, no podrá continuar en el centro educativo, pues pierde el cupo. Podrá continuar hasta que culmine el año académico. Supermanencia, hasta terminar el año lectivo, estará condicionada a no incurrir por segunda vez en situaciones que afectan la convivencia escolar, tipo II o III, pues de lo contrario, será expulsado y no podrá terminar el año lectivo en el establecimiento educativo, y se suspenderá su matrícula.

Entrega de documentos o cancelación de la matrícula: Si el estudiante hace caso omiso a la Matricula en Observación, reincidiendo en alguna de las situaciones tipo III, el Comité de Convivencia decidirá pasar el caso al Consejo Directivo, quien mediante resolución motivada cancelará la matrícula de manera inmediata, mínimo por dos años.

Perdida del año por temas no disciplinarios: Se establece esta medida de pérdida del año lectivo, por lo que no se permitirá ser promovido al siguiente grado, al estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:

- Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinticinco por ciento (25% o más) de la intensidad horaria.
- Cuando los padres o acudientes de los estudiantes presenten un cincuenta por ciento (50%) de ausencia a las reuniones, escuelas de padres o citaciones.

PARRAGRAFO 1: Esta medida será impuesta por el rector de la institución educativa, previo acuerdo con el consejo directivo y académico, mediante resolución rectoral, si los padres o acudientes no están conformes con la decisión pueden apelar el fallo ante el Consejo directivo y/o comité de convivencia escolar, dentro de los tres días hábiles siguientes, si se mantiene o no la medida, será comunicada a través del directivo docente.



ARTICULO 45- CONDUCTO REGULAR

Cuando un integrante de la comunidad educativa requiere realizar una solicitud de queja o reclamo ante una situación de inconformidad deberá seguir el siguiente conducto regular, mediando siempre el dialogo, la escucha, el lenguaje del respeto y el reconocimiento de las diferencias:

1. Docente
2. Rector, coordinador, orientadora escolar
3. Consejo directivo, comité de convivencia
4. Secretaria de Educación Departamental.

Sin excepción, toda persona que haga parte de la comunidad educativa debe seguir el conducto regular, de no ser así, su situación no puede ser resuelta por la instancia superior. En caso de que la persona se salte el conducto regular deberá retornar a la primera instancia y seguir el orden estipulado.

ARTICULO 46- DEL DEBIDO PROCESO

El procedimiento correctivo se constituye como una medida pedagógica o psicoeducativa para lograr la formación integral de los estudiantes, será tenido en cuenta cuando el alumno realice acciones que conlleven a perturbar el normal funcionamiento de la institución educativa e incurra en alguna de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Como consecuencia se aplicarán acciones formativas, pedagógicas, psicoeducativas, correctivas, con las cuales se busca orientar el comportamiento o la conducta del estudiante con el ánimo de formar seres integrales.

Ante cualquier situación en la que un estudiante se vea involucrado y de acuerdo con el artículo 26 del Código de Infancia y Adolescencia, ningún niño, niña o adolescente podrá ser sujeto de burlas y humillaciones que conlleven al maltrato. Todas las medidas que se lleven a cabo se deben efectuar de manera positiva, teniendo en cuenta el buen nombre y formación integral del estudiante.

- **Pasos del debido proceso:**

Para que se dé el derecho al debido proceso en los estudiantes se deben garantizar como mínimo los



siguientes pasos:

1. Comunicar formalmente al estudiante a quien se atribuye las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción de la apertura del proceso disciplinario en su contra.
2. Formulación verbal y escrita de las conductas que dieron apertura al proceso disciplinario y las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear teniendo en cuenta lo estipulado en el presente manual.
3. Dar a conocer al estudiante las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Indicar el término para la formulación de los descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar su defensa.
5. Pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado.
6. Imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos.
7. Posibilidad de controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones que fueron tomadas en la institución educativa.

- **Garantías del debido proceso**

Según el artículo 151 del Código de Infancia y Adolescencia, las garantías procesales básicas del debido proceso son:

1. Presunción de inocencia
2. Derecho a ser notificado de las imputaciones
3. Derecho de defensa y contradicción
4. Derecho de asesoramiento
5. Derecho a estar acompañado del padre de familia o acudiente
6. Derecho a guardar silencio
7. Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos.

El estudiante puede solicitar el acompañamiento del personero estudiantil, de la misma manera, el padre de familia o acudiente, podrá hacerse acompañar de un abogado, en este último caso, el establecimiento educativo se reserva el derecho a proceder hasta cuando cuente con la presencia de un abogado.

PARÁGRAFO 1: Todo miembro de la comunidad educativa que asuma el conocimiento de una falta



debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

- Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a la defensa.
- Contradicción.
- Igualdad ante la Ley.
- Preexistencia de la norma.
- Autoridad competente.
- Resolución de la duda.
- Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra.

ARTICULO 47- PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA CASOS ESPECIALES

Protocolo interno de atención para estudiantes en estado de embarazo:

Cuando se presente el caso se seguirá el siguiente proceso:

1. El docente o persona que tenga conocimiento debe informar a orientación escolar y directivo docente.
2. Orientación escolar convocará a la estudiante para realizar dialogo y explorar un posible caso de violencia sexual. La estudiante será informada sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la sede.
3. Se realiza remisión a servicios de salud o EPS y se hace el respectivo reporte al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
4. Se realizará dialogo con la familia e informará de la situación con el fin de encaminar el proceso de comprensión y apoyo a la estudiante (a cargo de orientadora y/o directora).
5. La estudiante tiene derecho asistir a los controles maternos y demás exámenes médicos y de laboratorio asignados por su EPS, haciendo entrega a la institución educativa de los soportes clínicos para ser remitidos a la carpeta.
6. La estudiante madre tendrá permiso de media hora diaria para lactar y atender a su bebe durante los seis (06) primeros meses.



7. La estudiante embarazada tendrá derecho en la etapa de puerperio a tener su reposo y ya pasado esa etapa se pondrá al día con sus responsabilidades académicas desde casa o presencialmente hasta cumplir el tiempo de licencia de maternidad que estipula la Ley.

PARÁGRAFO 1: La institución educativa garantiza y brinda los medios para que las estudiantes en gestación y madres lactantes cumplan con su rol, además permite que la estudiante cumpla con los compromisos y deberes académicos.

ARTICULO 48- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

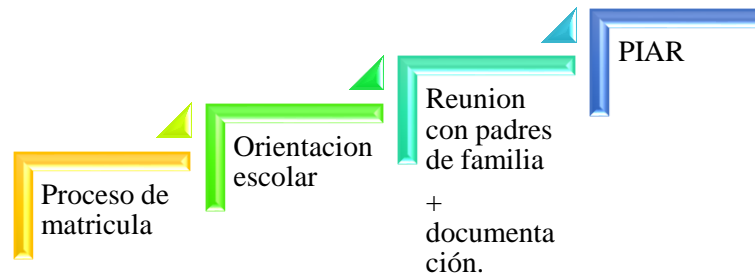
Según el decreto 1421 de 2017, se entiende por educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

En el marco de la educación inclusiva, la institución educativa implementa acciones en las que cada uno de los y las estudiantes acceda al aprendizaje sin ninguna interrupción, para ello se han creado los siguientes protocolos en los que se debe tener en cuenta:

1. Estudiantes que presentan diagnóstico al momento de la matrícula:
 - Al momento de la matrícula el padre de familia o acudiente deberá informar sobre la situación de NEE del estudiante.
 - Se debe reportar el caso a la orientadora escolar para realizar el acompañamiento.
 - Citación a padres de familia para explorar sobre las NEE de su hijo o acudido y orientar el proceso a seguir, el acudiente deberá aportar el documento o diagnóstico que sustenta las dificultades de aprendizaje o talentos excepcionales de su acudido.

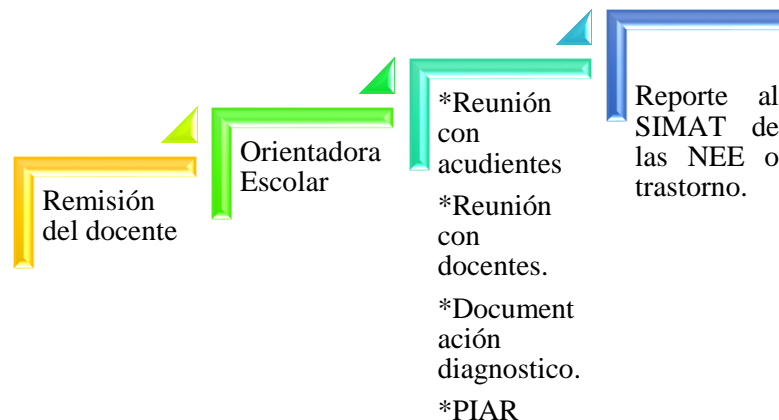


- Elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) entre la familia, el docente y la orientadora escolar, directivo docente que será el insumo guía para los docentes que intervendrán en el proceso de formación del niño.
- Seguir las medidas pedagógicas y recomendaciones anotadas en el PIAR.



2. Estudiantes que NO presentan diagnostico al momento de la matrícula.

- En el segundo caso serán los docentes, quienes en la medida que apliquen la valoración diagnóstica y en la observación del proceso de aprendizaje del estudiante observará signos de alerta que permitirán remitir el caso a la orientadora escolar y será ella quien continúe la ruta con los padres de familia y guíe el proceso con los docentes.



PARÁGRAFO1: Toda necesidad educativa debe estar avalada por un especialista externo y el plan de apoyo que se siga debe comprometer el trabajo interdisciplinario entre familia-institución educativa- estudiante y profesional externo.

ARTICULO 49- PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE LA IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO SUICIDA



La conducta suicida es una secuencia de eventos denominados proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.

Para atender las situaciones de estudiantes que presenten conductas suicidas se debe seguir el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar por escrito a la Orientadora Escolar o directivo docente, para garantizar la atención del caso.
2. La Orientadora Escolar, entrevistará al niño, niña, adolescente o joven.
3. Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida). PAP.
4. Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Orientador Escolar les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.
5. En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión. Activación de ruta.
6. Reporte del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE
7. El Orientador Escolar y el Comité de convivencia, realizarán seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.
8. El Orientador Escolar realizará análisis para trabajar en la prevención de estas situaciones a través de estrategias pedagógicas que se puedan implementar en los proyectos de aula o transversales.

PARÁGRAFO 1: todo estudiante con ideas o conducta suicida deberá recibir atención o tratamiento psicológico y/o psiquiátrico y aportar constancia de asistencia a tratamiento psicológico al docente titular.



ARTICULO 49- PROTOCOLOS PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Toda persona que necesite atención, valoración médica, psicológica, psiquiátrica por riesgo de alteraciones de comportamiento por consumo de sustancias psicoactivas tiene derecho a la atención integral en salud, (ley 1566 de 2012 – ley 1616 de 2013)

Para atender las situaciones a estudiantes que presenten consumo de sustancias psicoactivas se debe seguir el siguiente protocolo:

1. Quien tenga conocimiento de la situación informa al directivo docente y/o al orientador(a) escolar.
2. El directivo con apoyo de orientación escolar desarrolla las siguientes acciones:
 - Convoca a la familia con el propósito de remitir a la EPS dependiendo de la atención en salud que tenga el estudiante contributivo o subsidiado respectivamente.
 - En caso de que se evidencien otros derechos vulnerados al estudiante, si estos son por fuera de la familia, se remite al ICBF, si la vulneración se da por parte de la familia, se remite a Comisaria de familia.
 - Convoca al comité de convivencia escolar que será el encargado de evaluar la situación y tomar las decisiones de acuerdo con el protocolo tipo III.
 - Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
 - Monitoreo y seguimiento al caso.

ARTICULO 50- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. Un miembro de la comunidad educativa reporta al establecimiento una situación de violencia intrafamiliar.
2. La persona que conoce de la situación realiza remisión a directivo docente y/o a la orientadora.
3. La orientadora escolar realiza acompañamiento a la presunta víctima de violencia para conocer sobre pormenores de la situación.



4. Orientación escolar cita a un miembro de la familia de la estudiante que no sea su agresor para conocer sobre la situación, se realiza el respectivo registro en los formatos de atención institucional.
5. Se realizan acuerdos con el miembro de la familia citado con el objetivo de que de manera provisional se busquen alternativas de protección mientras se logra conseguir apoyo psicosocial de las entidades correspondientes (Instituto colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, comisaría de familia) Activación de ruta.
6. Se realizará reporte ante ICBF sobre la situación identificada.
7. Seguimiento y análisis de la situación pro Orientación escolar y directivo docente, para buscar estrategias de prevención del maltrato intrafamiliar.

ARTICULO 51- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES VIOLENCIA BASADA EN GENERO VBG.

La VBG es considerada como una gravísima violación de los derechos humanos asociada a los patrones histórico-sociales de desigualdad y violencia que se circunscriben en los roles de género. Comúnmente, y como su denominación lo indica, se le considera como la violencia motivada en razón del género, la afecta principalmente a mujeres y las personas LGBTIQ+1 . Para comprender lo afirmado, es necesario reflexionar acerca de los antecedentes histórico y los contextos sociales que afrontan estas identidades, pero antes es indispensable que abordemos algunas nociones y categorías previas.

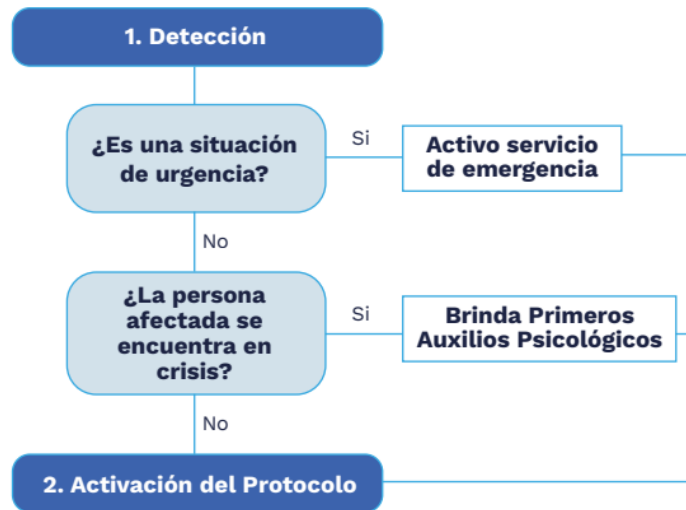
- **Orientación sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia personas de un sexo o género diferente al suyo (personas heterosexuales), o de un mismo sexo o género (personas homosexuales), o más de un género o sexo (personas bisexuales) (Cfr. Principios de Yogyakarta). También se reconoce como orientación, la asexualidad, siendo estas las personas que no experimentan atracción o deseo sexual, y cuyo vínculo se basa en la atracción afectiva o romántica.
- **Identidad de género:** Es la vivencia interna o individual del género tal como cada persona la siente profundamente, y que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. La identidad de género también incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios



médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. A su vez, puede comprenderse como las maneras de autodeterminarse y presentarse frente a los demás (Caribe Afirmativo, 2019). Este concepto también alude a personas trans y andróginas (véase glosario anexo).

- **Sexo:** En principio se entiende como las características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que según la cosmovisión binaria los definen como macho y hembra y se reconoce a partir de datos corporales genitales (Cfr. FAUSTO, 2006). Sin embargo, otras perspectivas explican que al igual que el género, el sexo tampoco es un asunto biológico o algo dado “de forma natural”, afirmando que se trata también de construcciones discursivas y performativas (Caribe Afirmativo, p.9). • **Expresión de género.** Se refiere no sólo al cómo se siente una persona frente al género, sino a la manera en que expresa ese sentir a través de unos roles referidos a lo masculino y femenino, y que trascienden lógicas binarias de masculino=hombre, femenino=mujer. En ese sentido, es un error establecer relaciones binarias y deterministas entre orientación sexual y expresión de género, puesto que ello se expresa en una trama de posibilidades y roles, donde no necesariamente ‘el parecer indica el ser’ (Referencia ibid.).
- **Personas trans:** Las personas Trans son aquellas cuya vivencia personal del género no es la que la sociedad considera propia o “natural” al sexo asignado al momento de nacer. En otras palabras, son personas que al momento de nacer se les asignó al sexo femenino, pero se identifican a sí mismos como hombres (hombres trans), o personas que al nacer fueron asignadas con sexo masculino y se identifican así mismas como mujeres (mujeres trans). (Caribe Afirmativo, p. 9).
- **Intersexualidad:** Acorde con Naciones Unidas, las personas intersexuales, o intersexuales, son aquellas que nacen con caracteres sexuales (como los genitales, las gónadas y los patrones cromosómicos) que no se corresponden con las típicas nociones binarias sobre los cuerpos masculinos o femeninos. Una persona intersexual puede ser heterosexual, gay, lesbiana, bisexual o asexual, y puede identificarse como mujer, hombre, ambos o ninguna de las dos cosas.

La intención de este es establecer una serie de procedimientos que cumplan con la función de brindar atención diferenciada a casos de VBG.



ARTICULO 52- PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. El docente, administrativo, directivo o persona que conoció de primera mano el accidente es quién debe activar los protocolos de atención.
2. Clasifique y evalúe el tipo de accidente de acuerdo con el tipo de urgencia. Esta clasificación la realiza el personal docente, administrativo o directivo formado en primer respondiente, primeros auxilios o integrante del equipo gestor de prevención y atención de riesgos. Si este personal no se siente capacitado para realizar la clasificación, comuníquese con la línea 123 para pedir asesoría médica o una ambulancia.
3. Si el estudiante no requiere atención en salud, realice el procedimiento de la atención básica y regístrelo en el Sistema de Información de Salud del Colegio (Registrar en acta).
4. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, el primer respondiente o personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123. En esta línea el personal médico le indicará lo que debe hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir. Además, le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al colegio para movilizar y transportar a él o la estudiante al centro de salud más cercano.



5. Llame al acudiente y/o familiar para que se presente en el lugar del accidente o en el centro salud. Si el acudiente y/o familiar del /de la estudiante no se presenta y la línea 123 no confirma que la ambulancia atenderá el caso, evalúe la posibilidad de
6. transportar el/la estudiante accidentada(a) al hospital.
7. Para agilizar la atención en salud es necesario presentar en el hospital o centro de salud (IPS), fotocopia del documento de identidad y carnet de afiliación en salud a la EPS.
8. Explíquelo al acudiente que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el/la estudiante va a ser llevado a un hospital o centro para garantizarle la atención en salud.
9. Diligencie el acta de notificación de accidente escolar. Por medio de esta acta el colegio deja constancia que el accidente fue informado.
10. Una vez el colegio atiende el/la estudiante accidentada(a) debe entregar la responsabilidad de su cuidado a sus acudientes o familiares.

CAPITULO DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 52. - Jornada y horario

El horario de trabajo durante la semana es el siguiente:

Preescolar: de 7:00 a.m. A 12:00 a.m.

Primaria: de 6:30 a.m. A 12:00 pm Cinco horas de clase

Descanso de 30 minutos

Básica secundaria: de 6:30 a.m. A 12:30 p.m. Seis horas de clases de 55 minutos.

Descanso de 30 minutos

Media técnica: de 6:30 a.m. A 12:30 p.m.

Siete horas de clases de 55 minutos

Descanso de 30 minutos

- El estudiante que estando en la institución no entre a clase, deberá presentarse al día siguiente con su acudiente y será anotado en el observador por el docente que detecte la falta e informado a coordinación.
- Las inasistencias de los estudiantes deben ser justificadas ante el coordinador con excusa escrita firmada por el padre de familia o acudiente, en caso de enfermedad debe anexarse la



respectiva certificación médica. Esto con el fin de autorizar las respectivas actividades académicas realizadas durante su ausencia.

- Las inasistencias acumuladas serán sancionadas conforme al Decreto 1290 y al presente Manual de Convivencia.

ARTICULO 47: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO.

Se expiden en la secretaria de la Institución, la cual dispone de Tres (03) días hábiles a partir de la fecha de solicitud previa cancelación de los servicios.

ARTÍCULO 48 - CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS NORMAS.

Las leyes, normas y reglamentos son referentes que sirven para buscar la armonía de las interrelaciones humanas y la convivencia pacífica. Son los parámetros que sirven para valorar si los comportamientos humanos son legales o no, si son racionales y justos, si en la moralidad de la sociedad donde se desenvuelven, la persona actúa en forma respetuosa y responsable.

En la institución educativa, las normas, reglamentos, actividades disciplinarias y las determinaciones para corregir los comportamientos no deseables, deben estar acordes con la realidad del entorno socio-cultural; tener por objetivo la práctica de los valores esenciales y la erradicación de los anti valores; procurar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa, para buscar las interrelaciones armoniosas internas y un desempeño adecuado en la vida cotidiana.

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 DE 2013)

Conformación del Comité Escolar de Convivencia

En la Institución Educativa Agropecuario Municipal, para dar cumplimiento a la Ley 1620 de 2013, dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles calendario académico, conformará el Comité de Convivencia Escolar y cumplirá con sus funciones de acuerdo a lo establecido en la norma.

Según la ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia se conforma de la siguiente manera:



- Rector
- Coordinador
- Docente Orientador
- Docente que lidera procesos y estrategias de convivencia
- Personero de los estudiantes
- Representante de padres familia
- Docente que lidera procesos y estrategias de convivencia
- Presidente del Consejo de Estudiantes.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Según lo establecido en el artículo 13 del decreto 1965 de 2013, son funciones del comité de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo



establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
10. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a las disposiciones del artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
11. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
12. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.



13. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clasificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
14. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Mencionado comité estará regido por el siguiente reglamento:

- **Sesiones:** El comité de convivencia escolar sesionará como mínimo una vez cada periodo académico del año escolar, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este o de la comunidad educativa.
- **Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité de convivencia escolar será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia de su presidente, el personero estudiantil y el presidente del consejo estudiantil.
- **Actas.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 5. Firma del presidente del Comité y asistentes.



- **Acciones o decisiones.** El Comité de convivencia escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia es el conjunto de principios, deberes y derechos que rigen en la Institución Educativa Agropecuario Municipal, favoreciendo en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes la construcción de valores, vinculando a la familia y a la comunidad.

- **ACTUALIZACIÓN:** La Institución Educativa Agropecuario para la construcción, actualización y ajustes del manual de convivencia tiene en cuenta la participación de estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y directivos docentes.
- **DIVULGACIÓN:** Para dar a conocer el contenido del presente manual en la Institución Educativa Agropecuario Municipal a través de los docentes se socializará la información a toda la comunidad educativa, en reuniones de padres de familia y esporádicamente en clases a través del uso de material didáctico y pedagógico.
- **REFORMA:** El presente manual de convivencia está sujeto a reformas cuando las circunstancias lo ameriten o las leyes colombianas lo exijan, para tal efecto se tendrá en cuenta la participación de la comunidad educativa.
- **APROBACIÓN:** Este manual rige a partir de la fecha de su aprobación bajo acuerdo del consejo directivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Arauca
Institución Educativa
AGROPECUARIO MUNICIPAL
DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0
RESOLUCIÓN No 241 de 31 de enero del 2017
Arauca-Arauca

